

LICENCIA DE OPERACIÓN PRÁCTICA TIPO II

Descripción del trámite:

La licencia es el permiso escrito, otorgado por la Dirección General de Energía -DGE-, para instalaciones que operan equipos generadores de radiación ionizante y/o utilizan material radiactivo.

Base Legal:

Decreto Ley 11-86, Ley para el Control, Uso y Aplicación de Radioisótopos y Radiaciones Ionizantes y sus Reglamentos.

Resultado del trámite:

Obtención de Licencia

Costo del trámite:

\$200 (se cancela por práctica) +
cargo por servicios financieros

Requisitos:

A continuación, se detallan los documentos que debe cargar al sistema, pueden ser originales emitidos en forma electrónica o copia digital en formato PDF, de manera separada, así mismo, todos los documentos a presentar deben de estar vigentes a la fecha:

PRIMERA LICENCIA

Persona o Empresa Individual

- i. Fotocopia del documento de identificación personal del solicitante:
 - a. NACIONAL: Documento Personal de Identificación (DPI), vigente, de ambos lados
 - b. EXTRANJERO: Pasaporte completo, pasta a pasta
- ii. Fotocopia de Patente de Empresa (cuando proceda)

Persona Jurídica

- i. Fotocopia del documento de identificación personal del solicitante:
 - a. NACIONAL: Documento Personal de Identificación (DPI), vigente, de ambos lados
 - b. EXTRANJERO: Pasaporte completo, pasta a pasta
- ii. Fotocopia del documento de constitución de la entidad, razonado por el registro correspondiente donde se haga constar su inscripción definitiva. (para el caso de Sector Público presentar documento del Acta de Constitución de la institución).
- iii. Fotocopia del documento con que se acredite la calidad con que actúa el Representante Legal (para el caso de Sector Público presentar documento donde consta el nombramiento y el acta de toma de posesión).
- iv. Fotocopia de Patente de Comercio de Empresa y de Sociedad (cuando corresponda)

Para ambas personerías, adjuntar los siguientes formularios y documentos:

1. **DGE-15** "Formulario de solicitud de Licencia de Operación Práctica Tipo II."
2. Manual de procedimientos, el cual deberá incluir:
 - a. Procedimientos de operación
 - b. Procedimientos de mantenimiento



- c. Procedimientos de protección y seguridad radiológica
 - d. Procedimientos administrativos importantes para la práctica
 - e. Procedimientos para afrontar situaciones de emergencia o de exposición potencial; y
 - f. Procedimientos de garantía de calidad
3. Plan de seguridad física de materiales nucleares y radiactivos. (Aplica si la instalación está dentro de la categorización establecida en el Reglamento de Seguridad Física de Materiales Nucleares y Radiactivos, Ac. Gub. 469-2014).
 4. Recibo de Pago de Licencia de Operación, según Arancel de la Dirección General de Energía, Acuerdo Ministerial 208-2016 y Acuerdo Ministerial 230-2018.

RENOVACIÓN

Aplica para ingreso de la solicitud tres (3) meses antes del vencimiento de la Licencia
Artículo 42, Reglamento de Seguridad y Protección Radiológica, Acuerdo Gubernativo 55-2001

1. **DGE-15** "Formulario de solicitud de Licencia de Operación Práctica Tipo II."
2. En caso de cambio de Representante Legal, o nombramiento (sector público), presentar lo siguiente:
 - a. NACIONAL: Fotocopia de Documento Personal de Identificación (DPI), vigente, de ambos lados.
 - b. EXTRANJERO: Fotocopia de Pasaporte completo, de pasta a pasta.
 - c. Fotocopia de los documentos de modificación.
3. Manual de procedimientos, actualizado.
4. Plan de seguridad física de materiales nucleares y radiactivos, actualizado. (Cuando aplique)
5. Recibo de Pago de Licencia de Operación, según Arancel de la Dirección General de Energía, Acuerdo Ministerial 208-2016 y Acuerdo Ministerial 230-2018.

Importante: En caso la cantidad de fuentes sea mayor a cinco, deberá adjuntar un anexo con la información técnica de los equipos y/o material radiactivo.

Toda solicitud o gestión debe ser dirigida al Director General de Energía.

La documentación presentada debe ser LEGIBLE.

La orden de pago para solicitud de licencia deberá requerirla en el Departamento de Protección y Seguridad Radiológica de la DGE y efectuar el pago según la modalidad implementada por la DGE (previa consulta con la Caja de Cobro, los pagos realizados en línea tendrán un cargo por servicios financieros del Banco). Presentar NIT para la emisión de la orden de pago, cuyo monto se establecerá conforme el tipo de cambio del día, según referencia del Banco de Guatemala.

El ingreso del expediente no implica la aprobación de la licencia requerida.

El único Departamento autorizado por la DGE, para proporcionar información sobre el estado de un expediente en trámite, es el Departamento de Gestión Legal.



Descargar formularios:

Deben ser llenados, impresos, firmados y digitalizados para cargarlos al sistema en el espacio que le corresponde.

DGE-15 <https://mem.gob.gt/wp-content/uploads/2023/08/DGE-15-.pdf>

Pasos a seguir:

1. Al completar los documentos solicitados en los requisitos, debe continuar el trámite digitalmente en el siguiente link: <https://servicios.mem.gob.gt/>
2. Debe crear un usuario y contraseña (adherirse al sistema y a las notificaciones electrónicas), o si ya cuenta con usuario solamente debe ingresar al sistema.
3. Seleccione el tipo de trámite a realizar y cargue al sistema los documentos.
4. Verifique en su casillero y correo electrónico el resultado final de su gestión.